



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 372 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 02 JUL. 2014

VISTO, el Oficio Nº 0539-2014-GRA/OCI, Decreto Nº 8010-2014-GRA/ORADM-ORH, Carta Nº 002-2014-UPE, Decreto Nº 8024-2014-GRA/ORADM-ORH, Carta Nº 003-2014-UPE, Decretos Nºs 4330-2014-GRA/PRE-GG, 7033-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio Nº 828-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio Nº 149-2014-GRA/GG-GRDE-DRAA-OCI, Oficio Nº 1157-2014-GRA/GG-GRDE-DRA, Decretos Nº 5063-2014-GRA/PRE-GG, 9363-2014-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en siete (07) folios, sobre Rotación de personal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Ayacucho, solicita el apoyo de un servidor profesional con experiencia en las labores de auditoría para que pueda apoyar en la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, la misma que cuenta con muchas actividades pendientes por atender, así como para poder dar cabal cumplimiento al Plan Anual de Control programado para el presente año;

Que, según dispone el artículo 78º del Reglamento de la Carrera Administrativa: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario"

Que, la Rotación promovido por el Director Regional Agraria de Ayacucho, se encuentra acreditado conforme a los requisitos e instrucciones



precisadas en el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2 incisos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, por lo que amerita expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Rotación por razones de necesidad de servicios, de la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, del servidor **Uldarico PILLACA ESQUIVEL**, a partir de la expedición de la presente al 15 de octubre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que al término de la Rotación autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo el referido servidor deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Oficina de Control Institucional, sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se da a Ud. Copia Original de la Resolución
así como que constituye transcripción oficial,
medida por mi despacho.

Atentamente,



**ABOG. MILAGRO FLORES QUISTE
SECRETARIA GENERAL**